



Magnífico Ayuntamiento de Borriana

02-11-2017

BORRADOR EN EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE

En la ciudad de Borriana a dos de noviembre de dos mil diecisiete, se reúnen en el Salón de Sesiones de la casa consistorial del Ayuntamiento de Borriana asistidos por la secretaria, D^a. Iluminada Blay Fornas, la interventora acctal., D^a Mercedes Martí Sánchez y de los señores y señoras siguientes:

ALCALDESA

D^a. MARIA JOSÉ SAFONT MELCHOR (PSOE)

TENIENTES DE ALCALDE

- 1º. D. VICENT GRANEL CABEDO (Compromís)
- 2º. D. CRISTOFER DEL MORAL ESPINOSA (Se puede Burriana)
- 3º. D. VICENTE APARISI JUAN (PSOE)
- 4º. D^a. MARIA ROMERO CANO (Compromís)
- 5º. D^a. M^a CRISTINA RIUS CERVERA (PSOE)
- 6º. D. JAVIER GUAL ROSELL (PSOE)
- 7º. D. MANUEL NAVARRO RUIZ (Se puede Burriana)

CONCEJALES

- D. BRUNO ARNANDIS VENTURA (PSOE)
- D^a. M^a LLUÏSA MONFERRER AGUILELLA (PSOE)
- D. SANTIAGO ZORÍO CLEMENTE (Compromís)
- D. JUAN FUSTER TORRES (PP)
- D^a. ANA MONTAGUT BORILLO (PP)
- D^a. VICTORIA MARÍA MARÍN FUENTES (PP)
- D^a M^a CONSUELO SUAY MONER (PP)
- D. CARLOS SOLÁ PERIS (PP)
- D. ALEJANDRO CLAUSELL EDO (PP)
- D^a. MARIOLA AGUILERA SANCHIS (CIBUR)
- D. ANTONIO SÁNCHEZ AVILÉS (CIBUR)
- D^a. M^a JESÚS SANCHIS GUAL (Ciudadanos)

AUSENTES

- D. ÍÑIGO LOSADA BREITLAUCH (PP)

La Sra. presidenta declara abierta la sesión, siendo las 19 horas y 00 minutos, y se pasa seguidamente a leer y resolver los asuntos comprendidos en el orden del día.

1.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 2 DE FEBRERO DE 2017, EN SU



Magnífic Ajuntament de Borriana

02-11-2017

VERSIÓN EN LAS DOS LENGUAS OFICIALES (Secretaría)

Se da cuenta por la Secretaría del borrador del acta correspondiente a la sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 2 de febrero de 2017, en su redacción en ambas lenguas oficiales.

Sometida el acta a la consideración de la corporación, los veinte miembros presentes del Ayuntamiento Pleno les prestan **unánime** aprobación, y así lo declara la presidencia.

2.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA REVISIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y SERVICIO DE GESTIÓN ENERGÉTICA Y MANTENIMIENTO CON GARANTÍA TOTAL DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE BORRIANA, SUSCRITO CON LA MERCANTIL GESTIÓN ENERGÉTICA Y ALUMBRADO PÚBLICO UTE (expte. 485/15) (Área I. Neg. Contratación)

Por la Secretaria se da cuenta de dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Interior, Recursos Humanos y Bienestar Social, del siguiente tenor literal:

“Vista la solicitud formulada por la mercantil Gestión energética y alumbrado público Burriana UTE, adjudicataria del Suministro de energía eléctrica y servicio de gestión energética y mantenimiento con garantía total de las instalaciones de alumbrado público del Ayuntamiento de Burriana, de fecha 1 de julio de 2016, instando la revisión de precios del contrato con efectos de 1 de enero de 2016.

Vista la documentación aportada por la adjudicataria en fecha 4 de julio de 2017, integrada por el Plan de medida y verificación de consumos del alumbrado público de Burriana y el análisis de mejoras.

Vistos los informes emitidos por el Ingeniero Técnico Industrial municipal en fecha 10 de octubre de 2016, en que da conformidad al incremento de precio correspondiente a 2016 por un importe anual de 21.001,80 € (17.356,86 más 21% de IVA), y de 8 de agosto de 2017, en que detalla y analiza la documentación aportada por la adjudicataria.

Vistos los informes emitidos por la Jefa de Sección Primera y por la Intervención de Fondos de fecha 26 de septiembre y 11 de octubre respectivamente.

De conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, Recursos Humanos y Bienestar Social, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la revisión del precio del contrato de Suministro de energía eléctrica y servicio de gestión energética y mantenimiento con garantía total de las instalaciones de alumbrado público del Ayuntamiento de Burriana, suscrito con la mercantil Gestión Energética y Alumbrado Público UTE, de conformidad con los términos del contrato, con efectos de 1 de enero de 2016 en que quedan fijados los precios del contrato como a



Magnífic Ajuntament de Borriana

02-11-2017

continuación figuran, en importes anuales, IVA 21% incluido:

	Importe total anual
P SE	374.033,05
P SRV	350.030,49
Total PMA	724.063,54

La revisión aplicada implica un incremento anual de 21.001,80 € (17.356,86 más 21% de IVA). Los importes expresados ya han sido aplicados en la facturación desde 1 de enero de 2017.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de pago a la adjudicataria de la cantidad de 21.001,80 € correspondiente al incremento de precio del contrato desde 1 de enero a 31 de diciembre de 2016, con cargo a la aplicación presupuestaria 920.22100000. "Electricidad Servicios Generales".

TERCERO.- Dejar constancia de los siguientes aspectos económicos del contrato, según consta en el informe de auditoría del servicio presentado en fecha 4 de julio de 2017:

- Corresponde al Ayuntamiento un importe de 3.225,44 € anuales (sin IVA) por ahorro en el consumo obtenido.
- En la fecha del informe se habían realizado otras inversiones en las instalaciones de alumbrado público por un importe de 17.933,54 €. De conformidad con la propuesta planteada en el informe, esta cantidad se compensa a cuenta de los ahorros expresados, a razón de 3.225,44 €/año, quedando un saldo a favor del Ayuntamiento correspondiente a 3,5 años, es decir, 11.095,45 €.

CUARTO.- Requerir a la mercantil adjudicataria para que, en el plazo de un mes a contar desde la notificación del presente acuerdo, presente una propuesta de calendario para realización de las mejoras ofertadas en su plica que no se han realizado hasta la fecha, tal como se enumeran en el informe suscrito por Engitec Projectes d'Ingenieria S.L., de fecha 6 de junio de 2017.

QUINTO.- Notificar al interesado, significando que contra el presente acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, podrán interponer en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo dicta, o en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de esta jurisdicción de Castellón de la Plana, de conformidad con lo dispuesto en el art. 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Ello sin perjuicio de que puedan utilizar otros recursos si lo estimaren oportuno".

Con relación al fondo del asunto, se producen las siguientes intervenciones: Sr. Aparisi (una), Sra. Aguilera (una).



Magnífic Ajuntament de Borriana

02-11-2017

Sometido el asunto a la correspondiente votación, da el siguiente resultado: Votos a favor, DIECIOCHO (6 del PSOE, 3 de Compromís, 2 de Se Puede Burriana, 6 de PP, y 1 de Ciudadanos). Votos en contra, NINGUNO. Abstenciones, DOS (2 de CIBUR). Consecuentemente se declara el asunto **aprobado por mayoría**.

3.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DEL BOLETÍN DE INFORMACIÓN MUNICIPAL EL PLA Y DEL LIBRO ANUAL DE LAS FIESTAS DE FALLAS Y LOS PLIEGOS REGULADORES DE DICHA CONTRATACIÓN (Expte. G11916/2017) (Área I. Neg. Contratación)

Por la Secretaria se da cuenta de dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Interior, Recursos Humanos y Bienestar Social, del siguiente tenor literal:

“

Vistas las actuaciones seguidas en orden a la contratación del **suministro del Boletín de Información Municipal “El Pla” y del libro anual de las fiestas de Fallas**, de conformidad con la providencia conjunta de los Concejales de Juventud, Fiestas y Fallas y de Patricipación Ciudadana, Transparencia, Comunicación y Nuevas Tecnologías, (exp. 65/17- Gest 11.916/17), por procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación.

Visto el pliego de prescripciones técnicas y de clausulas administrativas particulares elaborado por la Jefa de la Sección Primera, regulador de la contratación, con sujeción a lo establecido en los arts. 114 y siguientes del TRLCSP y que la vigencia del contrato no se va a producir con anterioridad a 2018.

De conformidad con la disposición adicional segunda de la mencionada Ley, se han emitido los informes por Secretaria y por Intervención de Fondos.

Visto el informe emitido por la Jefa de Sección Primera de Contratación y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Interior, Recursos Humanos y Bienestar Social, el Ayuntamiento Pleno Acuerda:

Primero.- Aprobar el expediente para la contratación del **suministro del Boletín de Información Municipal “El Pla” y del libro anual de las fiestas de Fallas** y el pliego de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares. Estableciendo tres criterios objetivos de adjudicación que se valorarán como sigue:

- Precio total anual.....Hasta 75 puntos.

Precio menor ofertado



Magnífic Ajuntament de Borriana

02-11-2017

Puntuación = 75 x -----

Oferta que se valora

- Más páginas a todo color en el BIM..... Hasta 20 puntos.
 - 4 páginas (además de las previstas)10 puntos.
 - 8 “ “20 puntos.

- Estar en posesión de la ISO 14001 de Gestión Ambiental..... 5 puntos.

Segundo.- Adoptar el compromiso de consignar suficiente importe (39.312 euros anuales IVA incluido) en el presupuesto para el ejercicio de 2018, quedando condicionada la adjudicación a la existencia de crédito suficiente y adecuado para atender el gasto.

Tercero.- Acordar la apertura del procedimiento abierto, previsto y regulado en los artículos 138 y 157 a 161 del TRLCSP. y ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el perfil del contratante”.

Con relación al fondo del asunto, se producen las siguientes intervenciones: Sr. Del Moral (tres), Sr. Clausell (dos), Sra. Aguilera (una), y Sra. Sanchis (una)

Sometido el asunto a la correspondiente votación, da el siguiente resultado: Votos a favor, DIECIOCHO (6 del PSOE, 3 de Compromís, 2 de Se Puede Burriana, 6 de PP, y 1 de Ciudadanos). Votos en contra, NINGUNO. Abstenciones, DOS (2 de CIBUR). Consecuentemente se declara el asunto **aprobado por mayoría**.

4.- DESIGNACIÓN, EN SU CASO, DE LOS DÍAS CON CARÁCTER DE FIESTA LOCAL PARA 2018 (Expte. G12889/2017) (Área I. Neg. Contratación)

Por la Secretaria se da cuenta de dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Interior, Recursos Humanos y Bienestar Social, del siguiente tenor literal:

“Vista la propuesta formulada por el Concejal Delegado de Interior y de conformidad con la comunicación remitida por el Director Territorial de Economía Sostenibilidad, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, Sección de regulación laboral, de la Consellería de Economía Sostenibilidad, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo de 29 de septiembre en curso (registro entrada nº 12.936, de 29 de septiembre) y al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 45 del Real Decreto 2001/1983 de 28 de julio, referente a la designación de dos días del año 2018 con carácter de fiesta local.

De conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Interior, Recursos Humanos y Bienestar Social, el Ayuntamiento Pleno propone los siguientes días:



Magnífic Ajuntament de Borriana

02-11-2017

El día 3 de febrero, Festividad de San Blas

El día 8 de septiembre, Festividad de la Virgen de la Misericordia.”

Con relación al fondo del asunto, se producen no se producen intervenciones.

Sometido el asunto a la consideración de la corporación, los veinte miembros presentes del Ayuntamiento Pleno les prestan **unánime** aprobación, y así lo declara la presidencia.

5.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTUTOS DEL CONSORCIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PREVISIONES DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS DE LAS ZONAS II, IV Y V (Expte. 9943/2017) (Área III. Neg. Actividades)

Por la Secretaria se da cuenta de dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo y Medio Ambiente, del siguiente tenor literal:

“Visto el expediente que se está tramitando en orden a la ratificación de este Ayuntamiento de la modificación de los Estatutos del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de residuos de las zonas II, IV y V.

Resultando que el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 9 de enero de 2006 aprobó el Proyecto de Estatutos del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos de las Zonas II, IV y V en cuyo acuerdo también se aprobó la incorporación del Ayuntamiento de Burriana al citado Consorcio.

Considerando que la Junta de Gobierno del Consorcio de Residuos C2 de fecha 27 de junio de 2017 acordó aprobar inicialmente la modificación de los Estatutos del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de las zonas II, IV y V, acuerdo notificado a este Ayuntamiento en fecha 30 de junio de 2017.

Resultando que dicha modificación fue expuesta al público por plazo de 30 días hábiles, mediante anuncio publicado en el BOP n.º 78 de 1 de julio de 2017 y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Consorcio, no habiéndose presentado reclamación alguna, y quedando en consecuencia provisionalmente aprobada.

Resultando que, conforme al acuerdo de aprobación inicial, una vez aprobada provisionalmente la modificación debe ser enviada a todos los entes consorciados para su ratificación y posterior notificación al Consorcio.

Considerando que el artículo 25.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, confiere a los Ayuntamientos competencia en materia de medio ambiente urbano y en particular entre otras en gestión de los residuos sólidos urbanos.



Magnífic Ajuntament de Borriana

02-11-2017

Considerando que el órgano municipal competente para la aprobación de la modificación de los estatutos del Consorcio es el Pleno de la corporación, en virtud del artículo 123.1. f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno tal como dispone el artículo 123.2 de la citada Ley 7/1985 y 109.1 de la Ley 8/2010 de la Generalitat, que debe de ir precedida de información pública por plazo de treinta días, tal como se indica en el artículo 109.3 de la Ley 8/2010 y así se ha efectuado por el Consorcio.

En virtud de todo ello y visto el informe propuesta de la Secretaria Municipal y de conformidad con el mismo, el Pleno del Ayuntamiento, con el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente y por mayoría absoluta del número legal de miembros, acuerda:

PRIMERO.- Ratificar la modificación provisional de los Estatutos del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de las zonas II, IV y V, en los términos establecidos en el acuerdo de la Junta de Gobierno de dicho consorcio en fecha 27 de junio de 2017, cuyo nuevo texto estatutario redactado se adjunta como ANEXO I, y que está formado por un Preámbulo, 30 artículos, una disposición adicional y una disposición final y un anexo de municipios incluidos en el Plan Zonal 2 Área de Gestión C2.

SEGUNDO.- Remitir certificación del presente acuerdo al Consorcio de Residuos para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de las zonas II, IV y V, a los efectos de continuar el procedimiento.”

Con relación al fondo del asunto, no se producen intervenciones.

Sometida el asunto a la consideración de la corporación, los veinte miembros presentes del Ayuntamiento Pleno les prestan **unánime** aprobación, y así lo declara la presidencia.

6.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA EXTINCIÓN DEL PATRONATO GUARDERÍA INFANTIL NARANJERA INFANTE DON FELIPE DE BORRIANA (Expte. 12504/2017) (Área IV. Neg. Participación Ciudadana)

Por la Secretaria se da cuenta de dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Participación Ciudadana, del siguiente tenor literal:

«Vista la providencia suscrita por el Concejal Delegado de la Guardería D. Javier Gual Rosell, en orden a la extinción del Patronato Guardería Infantil Naranja Infante Don Felipe de Burriana, y teniendo en cuenta los siguientes :



Magnífic Ajuntament de Burriana

02-11-2017

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Burriana cedió en fecha 6 de julio de 1965 una parcela situada en la Avda. Cortes Valencianas número 7, al Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortifrutícolas para la construcción de un inmueble, que de conformidad con la cesión, debía destinarse a escuela infantil. En cumplimiento de dicha condición, el citado sindicato construyó una guardería infantil

Así la Guardería denominada “Guardería Infantil Naranjera Infante Don Felipe”, que tenía por finalidad esencial la custodia y cuidado de los hijos menores de seis años de mujeres trabajadoras por cuenta ajena, durante las jornadas de trabajo de las mismas, se constituyó como propiedad del Sindicato de Frutos y Productos Hortifrutícolas.

SEGUNDO.- Extinguida la Organización Sindical en 1976, así como los sindicatos que de ella dependían entre ellos el Sindicato de Frutos y Productos Hortifrutícolas, y a los efectos de que la mencionada guardería siguiera en funcionamiento, el 27 de febrero de 1978 el Pleno del Ayuntamiento aprobó la constitución de un Patronato Municipal de asistencia Social y Guarderías Infantiles que **tenía por objeto la tutela de la Guardería infantil Infante Felipe**, y procedió a aprobar sus Estatutos, con la denominación de Patronato Guardería Infantil Naranjera Infante Don Felipe de Burriana”.

El artículo 10 de los Estatutos establece que el patrimonio autónomo de esta Guardería consiste en el edificio guardería sito en calle Ronda Escalante, n.º 7, con todas sus instalaciones, mobiliario y menaje.

Sin embargo el edificio nunca fue patrimonio autónomo de esta Guardería ya que en virtud de la Ley 4/1986, de 8 de enero, de Cesión de Bienes del Patrimonio Sindical Acumulado, paso a formar parte del Patrimonio Sindical Acumulado, y así figura inscrito en el registro de la Propiedad,

Por otra parte los estatutos designaron un Consejo Rector del Patronato formado por personas físicas, que formaban parte del consejo en función del cargo que ostentaban en determinadas entidades del municipio de Burriana, no obstante ninguna de dichas entidades como tales formaban parte del mismo, ni consta que hubieran asumido ninguna participación en el patronato, siendo el Ayuntamiento el único responsable de su creación.

Formaban el Consejo Rector las siguientes personas físicas:

Presidente: El Alcalde

Vocales:

- Tres concejales designados por el Ayuntamiento
- El Presidente de la Cooperativa de Crédito Caja Rural de San José
- El Presidente de la Cámara Agraria Local
- El Presidente del Sindicato de Riegos
- El Presidente de la Mutua de Burriana



Magnífic Ajuntament de Borriana

02-11-2017

- El Presidente de la Asociación Local de Exportadores de Fruta
- Dos vocales de libre designación de la Alcaldía nombrados por su idoneidad y conocimiento de la materia
- Dos vocales elegidos por los padres de los niños
- La Directora de la Guardería, que desempeñará las funciones de Secretaria del Consejo Rector.

De esta forma el Ayuntamiento de Burriana es la única entidad que ha ejercido las funciones de tutela de la Guardería, ostentando el Alcalde de este Ayuntamiento la Presidencia del Patronato.

La entrada en vigor, el día 15 de enero de 2012, del Decreto 2/2009, de 9 de enero, del Consell, por el que se establecen los requisitos mínimos que deben cumplir los centros que impartan el Primer Ciclo de la Educación Infantil en la Comunitat Valenciana, determinó que, ante la necesidad de adaptación de dicha Guardería a las nuevas exigencias reglamentarias y dentro del marco educativo vigente establecido por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, este Ayuntamiento solicitara la creación de una escuela infantil de su titularidad, toda vez que no existe en la localidad ningún otro centro docente público de Educación Infantil de primer ciclo y todo ello, sobre la base de la Guardería ya existente.

Por lo tanto, a partir de la entrada en vigor de esta Ley, y a la vista del nuevo régimen de competencias municipales establecido por la Ley 27/2013 y a los efectos de aclarar de manera urgente la relación y vinculación municipal con la citada Guardería se inició la tramitación para solicitar la creación de una escuela infantil de titularidad municipal, siendo aprobado por el Pleno de 8 de enero de 2015, la aprobación definitiva de la memoria de creación de la Escuela Infantil así como su Reglamento de Organización y funcionamiento (BOP núm 19, de 12 de febrero de 2015). También se racabaron los informes preceptivos, de acuerdo con el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO .- Creada la escuela Infantil Municipal, sobre la base de la Guardería ya existente, la misma entro en funcionamiento en el curso escolar 2016-2017, mediante gestión indirecta, habiéndose subrogado la empresa concesionaria en la contratación del personal de que disponía el Patronato, y quedando todos los bienes muebles del mismo adscritos a la Escuela Infantil Municipal.

SEGUNDO.- Perdida pues la finalidad del Patronato, que ya no ejerce actividad alguna, procede que por el Pleno del Ayuntamiento, órgano que acordó su creación, se proceda a acordar su extinción, y seguidamente se proceda a la extinción de las relaciones jurídicas que aún tuviera pendientes el Patronato, como paso previo a su desaparición.



Magnífic Ajuntament de Borriana

02-11-2017

Visto que cualquier gasto que deba efectuarse para extinguir las relaciones jurídicas que aún tuviera pendientes el Patronato no se trata de gastos propios de esta Administración, sino que dichos gastos vienen motivados debido a la circunstancia que este Ayuntamiento asumió y así ha venido ejerciendo la tutela de la Guardería, y tras la creación de la Escuela Infantil, debe asumir los gastos inherentes a su liquidación, debiendo ser imputados con cargo a la correspondiente aplicación presupuestaria del capítulo 4 de Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2017.

Visto que en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2017, existe crédito en la partida 48900006 "Guardería Infante Felipe" por importe de 42.000 euros.

Por todo ello, el Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con el dictamen de la Comisión municipal de Participación Ciudadana, acuerda:

PRIMERO.- Extinguir el Patronato Guardería Infantil Naranjera Infante Don Felipe de Burriana con CIF n.º G12073177, que fué creado mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 27 de febrero de 1.978.

SEGUNDO.- Proceder a la extinción de las relaciones jurídicas que aún tuviera pendientes el Patronato, como paso previo a su desaparición, imputando los gastos que de ello se deriven con cargo a la correspondiente aplicación presupuestaria del capítulo 4 de Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2017, partida 48900006 "Guardería Infante Felipe".

TERCERO.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Ayuntamiento Pleno en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo que establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la Ciudad de Castellón de la Plana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno"

Con relación al fondo del asunto, se producen las siguientes intervenciones: Sr. Gual (dos), Sra. Montagut (una), Sra. Sanchis (una)

Sometido el asunto a la consideración de la corporación, los veinte miembros presentes del Ayuntamiento Pleno les prestan **unánime** aprobación, y así lo declara la presidencia.



Magnífic Ajuntament de Borriana

02-11-2017

7.- SOLICITUD, EN SU CASO, DE LA ADHESIÓN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVEF Y LA FEDERACIÓN VALENCIANA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “EQUIPOS PARA LA BÚSQUEDA DE EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO” (Expte. 11583/2017) (Área IV. Neg. Participación Ciudadana)

Por la Secretaria se da cuenta de dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Participación Ciudadana, del siguiente tenor literal:

“Visto el expediente que se está tramitando en orden a la adhesión al convenio marco de colaboración formalizado el día 30 de junio de 2017 (publicado en el DOGV núm. 8097 de 2.08.2017) entre el SERVEF y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias para el desarrollo y puesta en marcha del proyecto «Equipos para la búsqueda de empleo y emprendimiento», declarando su interés en el colectivo de personas jóvenes desempleadas, beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil o Registro o Sistema que lo complemente o sustituya en un futuro, según la definición del Real Decreto ley 6/2016, de 23 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Visto el informe favorable emitido por el Agente de Empleo y Desarrollo Local de 25 de septiembre de 2017, en el cual señala lo siguiente :

*“ **ASUNTO.-** Solicitud de adhesión del Ayuntamiento de Borriana al convenio marco de Colaboración entre el Servicio Valenciano de Empleo y Formación y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias para el desarrollo y puesta en marcha de los equipos de búsqueda de empleo y emprendimiento.*

*A finales de marzo de 2017 se recibe en la Alcaldía de Borriana una invitación remitida desde la desde la Oficina Técnica de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, para participar en el programa “**Equipos de búsqueda de empleo y emprendimiento**”. Este tipo de proyectos está dirigido personas desempleadas, tiene como objetivo mejorar las estrategias de búsqueda de empleo mediante la intervención de una persona coach, profesional entrenadora. Con estos procesos proactivos se potencian las habilidades de los participantes y se incrementan sus probabilidades de encontrar empleo, bien sea por cuenta propia o ajena, o bien uniéndose a otras personas a través de las distintas formas admitidas en derecho. Estos «equipos» incluyen recursos de orientación, formación y actividades específicamente diseñadas para cada grupo de participantes o colectivos que, utilizando la metodología del coaching, han alcanzado un éxito notable como método para potenciar al máximo el desarrollo profesional y personal de las personas participantes.*

Así, en respuesta a la invitación de la FVMP, y tras la valoración positiva por parte de la Concejalía de Promoción Económica, con fecha 31 de marzo de 2017 se remitió a este organismo el compromiso de colaboración del Ajuntament de Borriana para poner en



Magnífic Ajuntament de Borriana

02-11-2017

marcha en nuestra ciudad este proyecto.

Por su parte, el 2 de agosto de 2017 se publica en el DOGV el Convenio de colaboración entre el Servicio Valenciano de Empleo y Formación y la FVMP para el desarrollo y puesta en marcha del Proyecto "Equipos para la Búsqueda de Empleo y Emprendimiento", incluyendo en el Anexo I al municipio de Borriana como uno de los entes locales que colaborarán en su ejecución.

Así las cosas, el 21 de septiembre de 2017 se recibe por vía telemática una carta de Vicente Gil Olmedo, Secretario General del FVMP, en la que se requiere la adhesión por acuerdo plenario del Ayuntamiento de Borriana al Convenio marco de colaboración entre el SERVEF y la FVMP. En el referido convenio marco entre el SERVEF y la FEMP publicado en el DOGV de 2 de agosto se establece en la cláusula segunda la obligación por parte de la FEMP de informar a las corporaciones locales que se adhieran de las condiciones que deben reunir, que son las siguientes:

"a. Deberán disponer y poner a disposición del SERVEF, para la ejecución de los «equipos», los locales y medios técnicos detallados en el anexo III, que deberán estar a disposición del grupo y su coach o entrenador o entrenadora personal, durante todo el período de actividad del «equipo», 4 días la semana, durante 5 horas diarias (preferentemente en horario de mañana).

b. Asumir los gastos correspondiente a servicios y suministros corrientes y de funcionamiento necesarios que se pudieran ocasionar para el desarrollo de este proyecto.

c. Los espacios y recursos materiales citados estarán disponibles con 15 días de antelación al inicio de los trabajos de cada uno de los «Equipos », durante todo el periodo de ejecución de la actuación y durante los 15 días posteriores a la finalización de la ejecución.

d. Las Corporaciones Locales deberán informar a la persona responsable de la coordinación del Proyecto, representante de la entidad adjudicataria, de todas aquellas incidencias y aspectos que consideren necesarios que surjan en el cumplimiento de estos servicios.

e. Las Corporaciones Locales deberán permitir al personal del SERVEF, al de la entidad adjudicataria, al de la FVMP, y al de los órganos de verificación y control del proyecto, el acceso a los locales con carácter previo o durante el transcurso de la ejecución del proyecto, con el fin de velar por el correcto cumplimiento de este compromiso y del proyecto.

f. Siendo que parte del proyecto cuenta con financiación del FSE, la corporación local aceptará la normativa comunitaria en cuanto a información y comunicación del proyecto en especial el punto 2.2 del Anexo XII del Reglamento 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.

g. Deberán designar una persona miembro de la Corporación Local para formar parte de la Comisión de Valoración para la selección del personal participante de los «equipos». Esta Comisión se encargará de la mencionada selección, de acuerdo con lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas que rige la



Magnífic Ajuntament de Borriana

02-11-2017

contratación del servicio para la puesta en marcha y desarrollo de este Proyecto. Estará formada, para cada uno de los «Equipos», por dos representantes de la entidad adjudicataria, la persona representante de la Corporación Local que se designe y dos representantes del SERVEF, asumiendo la presidencia de la Comisión una de estas dos últimas. En la composición de la comisión se tenderá a la presencia equilibrada de los dos sexos. La comisión actuará conforme a los criterios de selección del personal participante que se establezcan en la Instrucción, que dictará el SERVEF, en la que se señalarán los requisitos que deben tenerse en cuenta para constituir el «Equipo».

h. Por constituir uno de los requisitos de la Instrucción referida en el apartado anterior, cada corporación Local acepta que cada «Equipo» se componga con un porcentaje de personas participantes empadronadas en su municipio de entre el 50 y el 70 %, debiendo completarse el resto del «equipo» con otras empadronadas en municipios que se encuentren dentro del área de influencia del CSE correspondiente.”

*Revisados los requisitos establecidos, se puede concluir que la adhesión del Ayuntamiento de Borriana a este convenio marco **no supone ninguna aportación económica extraordinaria**, ya que los gastos correspondiente a servicios y suministros corrientes y de funcionamiento necesarios que se pudieran ocasionar para el desarrollo de este proyecto (limpieza de locales, suministro eléctrico, conexión a internet, conserjería, etc.) están incluidos en el mantenimiento de los edificios municipales (Casal Jove, Casa de Cultura y Centro Municipal de Formación) donde se llevarán a cabo las acciones. En todo caso, la partida 241-22699044 del presupuesto municipal 2017 denominada “Plan Municipal de Empleo” puede hacer frente a posibles contingencias económicas que se deriven del funcionamiento de este programa.*

*Así pues, teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Borriana cuenta con equipamiento adecuado y suficiente para poner a disposición de la FEMP y del SERVEF, este trabajador que suscribe considera muy **interesante y adecuada la adhesión al convenio marco de Colaboración entre el Servicio Valenciano de Empleo y Formación y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias para el desarrollo y puesta en marcha de los equipos de búsqueda de empleo y emprendimiento.**”*

Considerando que se trata de la suscripción del tipo de convenio interadministrativo regulado en el artículo 47.2a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que permite la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública para el ejercicio de competencias propias o delegadas, y que el mismo no incluye compromisos financieros para esta Administración municipal.

En virtud de todo ello, y de conformidad con el informe favorable emitido por el Agente de Empleo y Desarrollo Local de 25 de septiembre de 2017, y el informe propuesta de Secretaria, y el dictamen de la Comisión Informativa de Participación Ciudadana, el Pleno del Ayuntamiento acuerda:

PRIMERO.- Solicitar la adhesión al convenio marco de colaboración formalizado el día 30



Magnífic Ajuntament de Borriana

02-11-2017

de junio de 2017 (publicado en el DOGV núm. 8097 de 2.08.2017) entre el SERVEF y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias para el desarrollo y puesta en marcha del proyecto «Equipos para la búsqueda de empleo y emprendimiento», declarando su interés en el colectivo de personas jóvenes desempleadas, beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil o Registro o Sistema que lo complemente o sustituya en un futuro, según la definición del Real Decreto ley 6/2016, de 23 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

SEGUNDO.- Manifiestar que el Ayuntamiento de Burriana reúne las condiciones para adherirse al convenio marco formalizado entre el SERVEF y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias que se detallan en la cláusula 2ª del mismo, y pone a disposición del SERVEF, para la ejecución de los “equipos” los locales y medios técnicos que reúnen las características detalladas en el anexo III del convenio.

TERCERO.- Autorizar al SERVEF el uso de los bienes muebles e inmuebles que se ponen a disposición del proyecto, y que se relacionan a continuación, de forma gratuita, visto que el proyecto redundará en beneficio de la empleabilidad de las personas desempleadas empadronadas en este municipio, y en las condiciones marcadas en el convenio:

- Casa de Cultura: aula de informática del primer piso.
- Centro Municipal de Formación: Aulas 1, 2 o 3, y despachos del primer piso del edificio de oficinas.
- Casal Jove: Aula 1er piso.

CUARTO.- La adhesión al presente convenio entrará en vigor desde la fecha de su firma hasta la implantación, ejecución y evaluación del Equipo de Búsqueda de Empleo por parte del SERVEF y una vez se hayan entregado los informes finales por las entidades adjudicatarias.

QUINTO.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Ayuntamiento Pleno en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo que establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la Ciudad de Castellón de la Plana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno”

Con relación al fondo del asunto, se producen las siguientes intervenciones: Sra. Romero (una).



Magnífic Ajuntament de Borriana

02-11-2017

Sometido el asunto a la consideración de la corporación, los veinte miembros presentes del Ayuntamiento Pleno les prestan **unánime** aprobación, y así lo declara la presidencia.

8.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL EXPEDIENTE 8/2017 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL, MEDIANTE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO (Expte. 12724/2017) (Área Económica. Intervención)

Por la Secretaria se da cuenta de dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Cuentas, del siguiente tenor literal:

“Vista la necesidad de tramitación del Expediente nº 8-2017 de Suplementos de Crédito y Créditos Extraordinarios en el Presupuesto Municipal del Ejercicio 2017 vigente, según se detalla a continuación.

Se trata de suplementar aplicaciones presupuestarias existentes que resultan insuficientes para afrontar gastos hasta final de año. Así pues, se suplementa la aplicación de gastos de “suministro de electricidad”, en la que se han aplicado al presente ejercicio facturación correspondiente a varios conceptos (consumo, IPC, etc.). Por otro lado, se suplementa las aplicaciones de gasto de “asistencia jurídica” e “indemnizaciones a terceros” para atender posibles gastos y eventualidades hasta final de ejercicio. Se suplementa también la aplicación de “cánones” debido a la compensación efectuada por el Ministerio de Hacienda referente al Canon de vertidos del año 2011.

Por último, suplementar la aplicación de gastos “amortizaciones de préstamos” con objeto de efectuar, como establece la normativa actual, amortización de deuda.

Todos los gastos se financian con el remanente de tesorería de la liquidación del ejercicio anterior.

No obstante el informe emitido por la Intervención Municipal, y conforme a lo establecido en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el art. 37 del R.D. 500/1990, visto el dictamen favorable por mayoría de la Comisión Municipal Permanente de Hacienda y Cuentas, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el Expediente 8-2017 de Modificación de Créditos mediante Suplementos de Crédito y Créditos Extraordinarios en el Presupuesto Municipal del Ejercicio 2017, según el desglose que se relaciona:



Magnífic Ajuntament de Borriana

02-11-2017

Código	Aplicación Presupuestaria	proyecto	modificac(+) €
	SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS		
920.22501000	CÁNONES		53.000,00 €
920.22100000	ELECTRICIDAD SERVICIOS GENERALES		75.000,00 €
920.22604000	ASISTENCIA JURÍDICA		25.000,00 €
920.22699019	INDEMNIZACIÓN A TERCEROS		34.000,00 €
011.91300000	AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS		90.168,22 €
	suma		277.168,22 €

código	Aplicación presupuestaria	proyecto	modificac(-) €
	FINANCIACION INGRESOS-aumento		
870.0000	REM. TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES		277.168,22 €
	suma		277.168,22 €

SEGUNDO.- Procédase a su publicación, en los términos señalados en el art.169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el art. 20 del R.D.500/1990”

Con relación al fondo del asunto, se producen las siguientes intervenciones: Sra. Rius (tres), Sra. Fuster (dos), Sr. Sánchez (dos), y Sra. Sanchis (una).

Sometido el asunto a la correspondiente votación, da el siguiente resultado: Votos a favor, ONCE (6 del PSOE, 3 de Compromís, y 2 de Se Puede Burriana). Votos en contra, NUEVE (6 de PP, 2 de CIBUR, y 1 de Ciudadanos). Abstenciones, NINGUNA. Consecuentemente se declara el asunto **aprobado por mayoría**.

9.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO N.º 2017-2768, POR EL QUE SE EMITE INFORME AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICO DEL ESTUDIO DE DETALLE PARA LA PARCELACIÓN DE TERRENOS SITOS EN LA MANZANA DELIMITADA POR LA AVENIDA CAMINO DE ONDA, PASEO SAN JUAN BOSCO Y LAS CALLES POLO DE BERNABÉ Y MANUEL CUBEDO I GINER DE BORRIANA, PRESENTADO POR D^a MARTA Y D^a PAULA FELIU EDO (Expte. 3582/2017) (Área II. Neg. Urbanismo)

Por la Secretaria se da cuenta del Decreto n.º 2017/2768, del siguiente tenor literal:

“**Visto** el expediente que se está tramitando en este Ayuntamiento en orden a la aprobación del Estudio de Detalle y Parcelación, presentado en fecha 19 de mayo de 2.017 (RE nº 6640) por Marta y Paula Feliu Edo.

Visto que dicho Estudio de Detalle se formula para la manzana delimitada por la Avenida Camino de Onda, Paseo San Juan Bosco y las calles Polo de Bernabé y Manuel Cubedo i



Magnífic Ajuntament de Borriana

02-11-2017

Giner de Burriana, con calificación unifamiliar aislada tipo UFH, y tiene por objeto posibilitar la segregación de la finca registral 2633, compuesta por las parcelas catastrales 8901811-12-14-15-16-18, para conformar seis fincas independientes, de las que una tiene acceso por vía pública, cuatro tendrán acceso por vial privado existente y la sexta se agrupará a la finca registral 35277, catastral 8901804YK4280S0001FG, con acceso por vía pública.

Visto que el documento se ha presentado haciendo uso de la posibilidad prevista en el artículo 6.28.2.e) de las Normas Urbanísticas del vigente Plan General, que contempla: *“Cuando en un conjunto de viviendas unifamiliares sea preciso establecer viales privados para dar acceso a parcelas sin frente a vía pública, será obligatoria la formulación de un Estudio de Detalle que incluirá, además de estos viales, la parcelación prevista. El ancho mínimo de estos viales privados será de 6 m. El número máximo de viviendas posibles será de una por cada 300 m² de superficie total de la actuación, o fracción superior a 250 m², sujetas a las condiciones establecidas para esta subzona UFA. La superficie mínima de parcela vinculada a cada vivienda no podrá ser, en ningún caso, inferior a 250 m².”*

Visto el informe del arquitecto municipal de 25 de mayo de 2017 que señala que:

“En relación con el artículo 41 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, de la Comunitat Valenciana (LOTUP), procede señalar que el presente Estudio de Detalle no modifica ninguna determinación del Plan General, comprende la manzana delimitada por la Avenida Camí d’Onda, Paseo San Juan Bosco y las calles Polo de Bernabé y Manuel Cubedo i Giner, no altera la funcionalidad del viario previsto en el Plan General y contiene la documentación informativa y normativa propia que es adecuada a sus fines, no siendo necesario incorporar un análisis de su integración en el paisaje urbano, porque no se altera el paisaje urbano de forma diferente al previsto en el Plan General.”

Considerando que procede tramitar el documento presentado conforme a la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (en adelante LOTUP), de acuerdo con lo previsto en la Disposición Transitoria Primera de la misma; resultando asimismo de aplicación el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (en adelante TRLSRU); la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Considerando que, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en relación con el artículo 22 TRLSRU y artículo 46 LOTUP, el Estudio de Detalle está sujeto a evaluación ambiental y territorial estratégica. A tal efecto, en fecha 3 de mayo de 2017 (RE 5758) Marta y Paula Feliu Edo aportaron el Documento Inicial Estratégico que inició el procedimiento, según prevé el artículo 50 LOTUP.

Considerando que el órgano ambiental y territorial en el procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica del Estudio de Detalle es este Ayuntamiento, habiendo



Magnífico Ayuntamiento de Burriana

02-11-2017

dictado la Alcaldía Presidencia el Decreto nº 2017-2768, de 2 de octubre, por el que resuelve la evaluación ambiental y territorial estratégica favorable por el procedimiento simplificado, por considerar que el Estudio de Detalle y Parcelación no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio, de acuerdo con los criterios establecidos en el anexo VIII de la LOTUP, los informes técnicos obrantes en el expediente y la propuesta de la Comisión de Evaluación Ambiental del Ayuntamiento de Burriana de 2 de octubre de 2017.

Considerado que el presente Estudio de Detalle no incorpora parte con eficacia normativa, dado que las fincas creadas con la parcelación se ajustan a las determinaciones de densidad y superficies prevista en el Plan General para la subzona UFA. Por ello, se puede prescindir del trámite previo de consulta pública a través del portal web del Ayuntamiento, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; teniendo en cuenta que en todo caso queda garantizada la participación pública en el procedimiento de elaboración del Estudio de Detalle, sujeto al trámite de información pública.

Considerando que la tramitación que debe seguirse para la aprobación del Estudio de Detalle la encontramos en el artículo 57 en relación con el artículo 53.2 LOTUP, siendo competencia del Ayuntamiento Pleno la aprobación del instrumento de planeamiento, toda vez que no modifica la ordenación estructural.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1.j) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), el órgano competente para la adopción de la presente resolución es la Alcaldía-Presidencia.

Por todo lo expuesto y de conformidad con el informe jurídico-propuesta emitido por la jefatura de Sección II, de 16 de octubre de 2017, esta Alcaldía Presidencia **RESUELVE**:

PRIMERO.- SOMETER a información pública el Estudio de Detalle y Parcelación, presentado en fecha 19 de mayo de 2017 (RE nº 6640) por D^a Marta y D^a Paula Feliu Edo, que se formula para la manzana delimitada por la Avenida Camino de Onda, Paseo San Juan Bosco y las calles Polo de Bernabé y Manuel Cubedo i Giner de Burriana, con calificación unifamiliar aislada tipo UFH, y que tiene por objeto posibilitar la segregación de la finca registral 2633, compuesta por las parcelas catastrales 8901811-12-14-15-16-18, para conformar seis fincas independientes, de las que una tiene acceso por vía pública, cuatro tendrán acceso por vial privado existente y la sexta se agrupará a la finca registral 35277, catastral 8901804YK4280S0001FG, con acceso por vía pública, conforme a lo previsto en el artículo 6.28.2.e) de las Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Burriana.

La información pública se hará efectiva mediante la publicación de un anuncio en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana y en prensa escrita de gran difusión en la localidad. Tendrá un periodo de **VEINTE DÍAS** a contar desde la publicación del anuncio en el Diari



Magnífico Ajuntament de Borriana

02-11-2017

Oficial de la Generalitat Valenciana y, durante dicho plazo, la documentación diligenciada y completa estará depositada para su consulta pública en horario de 9:00 a 14:00 horas, en la Sección II/ Negociado de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en la planta tercera del Ayuntamiento de Burriana, en Plaza Mayor n.º 1, pudiéndose presentar las alegaciones, sugerencias y cualesquiera otros documentos que se estimen oportunos.

Asimismo se señala que el documento podrá consultarse en la dirección electrónica: <http://burriana.sedelectronica.es>

SEGUNDO.- Dentro del trámite de consultas, **SOLICITAR** informe a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, Telefónica, Facsá, en tanto que entidades suministradoras de servicios públicos urbanos y al Sindicato de Riegos.

TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a los interesados significando que contra el mismo, como acto de trámite que no pone fin a la vía administrativa no cabe interponer recurso alguno. Sin perjuicio de que pueda ejercitarse el que se estime pertinente.”

La Corporación queda enterada.

10.- DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ENTRE LOS DÍAS 28/09/2017 y 19/10/2017, AMBOS INCLUIDOS (Secretaría)

Sometido por la Presidencia el asunto a la consideración de la Corporación, los veinte miembros presentes del Ayuntamiento Pleno se dan por enterados de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en las sesiones celebradas entre los días 28/09/2017 y 19/10/2017, ambos inclusive.

La corporación queda enterada.

11 - DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA PRESIDENCIA OBRANTES EN LA SECRETARÍA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DE 25/09/2017 al 22/10/2017, AMBOS INCLUIDOS

Sometido por la Presidencia el asunto a consideración de la Corporación, los veinte miembros presentes del Ayuntamiento Pleno se dan por enterados de las resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia obrantes en la Secretaría Municipal, correspondientes al período del 25/09/2017 al 22/10/2017, ambos inclusive.

La corporación queda enterada.

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día, la Sra. Alcaldesa Presidenta informa de la existencia de asuntos, que por razones de urgencia, no están



Magnífic Ajuntament de Borriana

02-11-2017

comprendidos en el mismo, y los somete a consideración de los miembros de la Corporación.

DESPACHO EXTRAORDINARIO

11.BIS.1.- MOCIÓN CONJUNTA PSOE- COMPROMÍS – SE PUEDE BURRIANA - PP-CIBUR- CIUDADANOS, RELATIVA A LA INCLUSIÓN DE LOS CUARTELES DE LA GUARDIA CIVIL DE ALMASSORA, ONDA, VILAFRANCA Y LA COMISARÍA DE POLICÍA NACIONAL DE VILA-REAL

Por el Sr. Javier Gual Rosell, Portavoz del Grupo PSOE, se da lectura de moción del siguiente tenor literal:

“El Gobierno de España no ha incluido en el borrador de Presupuestos Generales del Estado (PGE) de 2018, las partidas necesarias para la construcción de los cuarteles de Onda, Almassora, Albocàsser, Benicàssim y Vilafranca, y además realizar reformas en los cuarteles de Borriana, la Vall d'Uixò, Vinarós y Sant Mateu. Tampoco se encuentran entre las escasas actuaciones en la provincia, la nueva comisaría de Policía Nacional de Vila-real.

En el caso de Onda, se mantienen unas dependencias visiblemente anticuadas pese a que en 2004, el Ayuntamiento acordó la cesión de terrenos municipales para ubicar el nuevo edificio en un solar de 3.000 metros cuadrados.

El nuevo cuartel de Almassora se anunció ya en el año 2003 incluyéndolo en una “previsión presupuestaria para las anualidades de 2003 a 2012” del Ministerio del Interior de la época.

Las “nuevas” dependencias de la Guardia Civil en Vilafranca, han sido ubicadas en el antiguo centro de salud, una solución momentánea debida al mal estado del viejo cuartel y a la espera de la construcción de uno nuevo.

La nueva comisaría de Policía Nacional de Vila-real es una reivindicación de años por parte de todos los grupos políticos. En 2011, en la inauguración de la nueva comisaría de Castellón, ya se anunció la próxima construcción de unas nuevas instalaciones en Vila-real, para lo que el consistorio ha cedido hasta tres solares en tres ubicaciones distintas para que el ministerio lleve a cabo una obra que se ha visto relegada en todos los PGE hasta hoy.

En defensa de los intereses de la provincia de Castellón y atendiendo a las necesidades de estas nuevas instalaciones, para que los cuerpos de Policía y Guardia Civil puedan realizar su trabajo en unas condiciones óptimas que redunden en un mejor servicio para el vecindario de estas localidades y el resto de la provincia.



Magnífic Ajuntament de Borriana

02-11-2017

Por todo lo expuesto anteriormente, sometemos para su debate y votación la aprobación de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Instar al Gobierno de España a que incluya en los PGE de 2018 y posteriores ejercicios necesarios, las partidas presupuestarias, con la dotación económica suficiente, para la construcción de los cuarteles de la Guardia Civil pendientes en Almassora, Albocàsser, Benicàssim, Onda y Vilafranca, y además realizar reformas en los cuarteles de Borriana, la Vall d'Uixó, Vinarós y Sant Mateu, ejecutándose dichas actuaciones una vez haya recursos para asignarlos presupuestariamente.

SEGUNDO.- Instar al Gobierno de España a que incluya en los PGE de 2018 y posteriores ejercicios necesarios, las partidas presupuestarias, con la dotación económica suficiente, para la construcción de la nueva comisaría de la Policía Nacional en Vila-real.

TERCERO.- Dar traslado de estos acuerdos al Gobierno de España, al Ministerio de Hacienda y a los grupos políticos con representación en el Congreso de los Diputados y en la Diputación de Castellón.”

Con relación al fondo del asunto no se producen intervenciones: Sr. Gual (dos), y Sr. Fuster (una).

Sometido el asunto a la consideración de la corporación, los veinte miembros presentes del Ayuntamiento Pleno les prestan **unánime** aprobación, y así lo declara la presidencia.

11.BIS.2.- MOCIÓN CONJUNTA PSOE- COMPROMÍS – SE PUEDE BURRIANA - PP-CIBUR- CIUDADANOS, RELATIVA A LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Por D^a. María Romero Cano, Concejala del Grupo Compromís del Ayuntamiento de Borriana, se da lectura de moción del siguiente tenor literal:

“En lo que llevamos de 2017 han sido asesinadas 47 mujeres y 5 menores, y aún hay más asesinatos de mujeres en investigación. Los asesinatos conforman la máxima representación de las formas de violencia machista que continúan sometiéndolas a las mujeres en todos los ámbitos de su vida, y que representan una grave y sistemática vulneración de los derechos humanos de más de la mitad de la población de nuestra sociedad.

Estas violencias tienen su origen y núcleo en la pervivencia de un sistema heteropatriarcal, presente en todas las estructuras de la sociedad, que tolera la desigualdad y resta credibilidad y autoridad a las mujeres, mientras que cosifica su cuerpo y consolida pautas culturales que transmiten y reproducen comportamientos discriminatorios y sexistas.



Magnífic Ajuntament de Borriana

02-11-2017

El 17 de diciembre de 1999, a través de la resolución 54/134, la Asamblea General de la ONU declaró el 25 de noviembre como el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres. Es una fecha que ha de servir no sólo para la reflexión por parte de toda la sociedad, sino también para la renovación de los esfuerzos por parte de todas las instituciones políticas y sociales, para luchar contra esta lacra.

Año tras año venimos denunciando las dramáticas consecuencias de la violencia de género, fruto de las desigualdades sociales que sitúan a las mujeres en una situación de vulnerabilidad por padecer múltiples agresiones, y que a pesar de estas reiteradas declaraciones, lejos de menguar, va aumentando, con cifras que necesitan mucho más que una reflexión puntual y una adhesión nominal cuando se acerca esta fecha.

Aunque queda mucho trabajo por hacer, tanto por parte de la ciudadanía como de forma institucional, en este año hemos de celebrar el nacimiento del primer Pacto Valenciano Contra la Violencia de Género, así como del Pacto Estatal.

El Pacto Valenciano contra la Violencia de Género ha nacido para dar solución al conflicto político y social que supone en la actualidad el terrorismo machista. Las líneas estratégicas desarrolladas por nuestra Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas son: garantizar una sociedad libre y segura contra la violencia de género, feminizar la sociedad, coordinar el trabajo en red para la atención de mujeres víctimas de violencia machista y de sus hijas e hijos, así como la sociabilización para que este tipo de violencia sea concebido como un conflicto político y tenga una dotación de presupuesto estable en las medidas para poder desarrollar e implementar los objetivos consensuados por partidos políticos, agentes económicos y sociales, asociaciones feministas, instituciones públicas, universidades, poder judicial valenciano, fuerzas de seguridad y tercer sector.

El parque estatal contempla 200 medidas con 1.000 millones de euros para los primeros cinco años. Una de las medidas más remarcable es la de creación de protocolos en la atención primaria sanitaria y en las urgencias, para que los médicos puedan contribuir a detectar posibles víctimas de violencia en los primeros abusos tal como ya se hace en el *País Valencià*. Otra medida que se ha de celebrar es el refuerzo y la ampliación en todos los niveles educativos del fomento de los valores igualitarios y la prevención del machismo y conductas violentas, trabajando de forma especial con menores, y dar formación específica al profesorado.

Pero, tal como hemos dicho, aún queda mucho por hacer a todos los niveles. Los Ayuntamientos y las Diputaciones provinciales al ser las administraciones más próximas a la ciudadanía, son los gobiernos que han de dar una respuesta más rápida y eficaz a esta lacra social. En este sentido, este Ayuntamiento quiere reafirmar su compromiso con la lucha contra la violencia machista y las desigualdades que la legitiman y perpetúan.

Por todo esto, presentamos al Pleno las siguientes propuestas:



Magnífic Ajuntament de Borriana

02-11-2017

1.- Este Ayuntamiento dedica un sentido y doloroso recuerdo a la memoria de todas las mujeres asesinadas por la violencia de género y expresa sus condolencias a sus familias y amistades, al tiempo que expresa su rechazo a todas las manifestaciones de esta violencia, redobla su compromiso con las víctimas y declarar la tolerancia cero con los maltratadores.

2.- Este Ayuntamiento declara su voluntad de hacer de la prevención contra las violencias machistas y la desigualdad una política prioritaria y transversal, que impregne todas las políticas desarrolladas a través de sus concejalías. Por eso, insta al Gobierno de España a modificar la Ley de Régimen Local para que los ayuntamientos recuperen las competencias en promoción de la igualdad entre mujeres y hombres y en materia de violencia de género.

3.- Asimismo, se compromete a facilitar, a través de los medios públicos de los que dispone, todo tipo de campañas dirigidas a la prevención, orientación, y concienciación de las desigualdades entre mujeres y hombres y de la violencia machista. Y en tanto que entidad subvencionadora, este Ayuntamiento se compromete a no subvencionar actos en los que la entidad organizadora utilice el cuerpo de la mujer de forma sexista como reclamo publicitario.

4.- Este Ayuntamiento se compromete a adherirse al Manifiesto del Pacto Valenciano contra la Violencia de Género y Machista y a difundirlo entre su ciudadanía para conseguir el mayor número posible de adhesiones a este documento.

5.- Se dará traslado de estos acuerdos a las asociaciones de nuestro pueblo, así como se hará difusión en todos los medios municipales de comunicación.”

Con relación al fondo del asunto no se producen intervenciones: Sra. Romero (una).

Sometido el asunto a la consideración de la corporación, los veinte miembros presentes del Ayuntamiento Pleno les prestan **unánime** aprobación, y así lo declara la presidencia.

12. RUEGOS Y PREGUNTAS

1.- El Sr. Fuster recrimina a la Sra. Monferrer que no se haya solucionado el tema de la escapada de las dos vacas durante los festejos de las fiestas de La Misericordia, y que el equipo de gobierno esté tan tranquilo a pesar de no haber podido localizar todavía a una de las vacas. Por otra parte, ante la acusación de mentir que había vertido la Sra. Monferrer en el Pleno Ordinario de 5 de octubre de 2017, cuando el Sr. Fuster le preguntó sobre el hecho de que se hubiese destinado un efectivo de Policía Local durante las fiestas a proteger al *disc jockey* contratado, el Sr. Fuster lee un parte de la Policía Local. Responde la Sra. Monferrer y la Sra. Alcadesa.



Magnífic Ajuntament de Borriana

02-11-2017

2.- El **Sr. Fuster** pregunta a la Sra. Rius sobre las afirmaciones realizadas en el Pleno Extraordinario de 26 de octubre de 2017.... “¿Cuántas facturas nos han pasado con conceptos falsos? No lo sabemos y nunca lo sabremos.” Solicita que se retracte de las afirmaciones que ha realizado. Responde la Sra. Rius.

3.- El **Sr. Fuster** pregunta a la Sra. Alcaldesa que después de que el 3 de octubre la alcaldesa reconociera que había tenido conocimiento de la subasta de terrenos del arenal de 16.600 m² . Le gustaría saber cuál es el motivo por el cual no convoca a la oposición para explicarle qué actuaciones iba a llevar a cabo al respecto; si todos los miembros del equipo de gobierno eran sabedores el mismo día que ella lo supo o tardó en comunicárselo; y si ellos sabían las acciones que se iba a emprender para intentar tratar el tema de la subasta. Responde la Sra. Alcaldesa.

4.- La **Sra. Aguilera** recrimina a la Sra. Alcaldesa su actitud al vender parte del Arenal desoyendo cualesquiera advertencias que se les hubiese hecho al respecto; que han contando muchas mentiras y se han comportado de forma que demuestran no tener ningún interés por el bien de Borriana y sus ciudadanos. Lo hace en forma de cuento del que se extraen dos moralejas: que la mentira y el engaño tienen fecha de caducidad, y todo se descubre; y que la confianza cuando se pierde es para siempre. Responde la Sra. Alcaldesa.

5.- La **Sra. Sanchis** reclama a la Alcaldesa su mala gestión sobre la información suministrada a los grupos de la oposición, relativa a la subasta de los terrenos mencionados en el Arenal. Responde la Sra. Alcaldesa.

6.- La **Sra. Sanchis** pregunta a la Sra. Alcaldesa si en la Terraza Payá se va a ubicar un supermercado. Responde la Sra. Alcaldesa.

Y sin más asuntos de qué tratar, la Presidencia levanta la sesión a las 21 horas y 30 minutos, de la cual, como Secretaria doy fe, y para que conste extiendo la presente acta que firmo junto con la Sra. Alcaldesa.

LA ALCALDESA

LA SECRETARIA ,

Documento firmado electrónicamente al margen